



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	Milagro del Carmen Gonzáles rico C.C. 1048993393
DEMANDADO	Elkin José Pacheco zambrano C.C. 7633960
RADICADO	08-758-31-84-001-2019-00398-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó pago de cesantías y consignación de los alimentos en la cuenta de ahorro. Sírvase Proveer,

Soledad, 24 de julio de 2023.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (24) de julio de dos mil veinte y tres (2023).

Una vez revisada la base de datos de **DEPOSITOS JUDICIALES** del **BANCO AGRARIO**, se observa un depósito judicial 412040000635044 acumulado por un monto total de \$ 2.735.002,01 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR**.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo acreditado mediante escrito allegado por la parte demandante donde demuestra que el dinero se utilizara para **ESTUDIOS UNIVERSITARIO**, como también se tiene en cuenta la información suministrada por el **PAGADOR** donde informan que lo embargado pertenece al concepto de cesantías se procede a ordenar el pago de las mismas a favor de la solicitante **Milagro del Carmen Gonzáles rico C.C. 1048993393**.

As mismo por ser procedente, este Despacho dispone ordenar a la **POLICIA NACIONAL**, hacer las consignaciones a favor de la demandante **Milagro del Carmen Gonzáles rico C.C. 1048993393** en la cuenta personal N° 4-120-40-02437-5 del Banco Agrario, los dineros descontados al demandado **Elkin José Pacheco zambrano C.C. 7633960**, por concepto de cuota de alimentos.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: Ordenar el pago de las cesantías a nombre de la demandante **Milagro del Carmen Gonzáles rico C.C. 1048993393** correspondiente al título 412040000635044 por valor de \$ 2.735.002,01 consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR – CAJA DE HONOR**.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Segundo: Por secretaria elabórese la autorización de los títulos por concepto de cesantías y costas una vez ejecutoriada la presente providencia.

Tercero: Ordenar al pagador de la **POLICIA NACIONAL** hacer las consignaciones de los dineros descontados al demandado **Elkin José Pacheco zambrano C.C. 7633960**, por concepto de cuota de alimentos a favor de la demandante **Milagro del Carmen Gonzáles rico C.C. 1048993393** en la cuenta personal **Nº 4-120-40-02437-5 del Banco Agrario**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 26 de JULIO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO Nº 119 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ